

23

ORDENANZA N° 5241/91.-

VISTO:

El expediente N° 3554-M-91, caratulado: "MUNICIPALIDAD COMISION DE BOX, solicita adjudicación de predio"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, la Comisión Municipal de Box Neuquén, solicita se le adjudique dos inmuebles que oportunamente se les había prometido, designados como Lotes 21 y 22 de la Manzana A, chacra 49; a los // efectos de desarrollar dicha actividad deportiva (Box).-

Que a fojas 2, el Secretario de Obras Públicas, solicita se confeccione Proyecto de Ordenanza cediendo los predios de referencia.

Que de los inmuebles solicitados por la nombrada Comisión se constató en los antecedentes obrante en nuestros archivos: a) Que el Lote 21, fué otorgado por Ordenanza N° 2599, de fecha 2 de Agosto de // 1.985 (Artículo 1°) inciso e), a la Sociedad Vecinal Barrio "Mariano Moreno", con destino a la construcción de su sede social; b) Que el Lote 22 de la Manzana A, Chacra 49, fué otorgado a la Agrupación Folklórica Cuyana de Neuquén, mediante Convenio formalizado con fecha 1 de diciembre de 1.986, autorizado por Ordenanza N° 3115, de fecha 24 de Octubre de 1.986 también para la construcción de su sede social; posteriormente, dicha // ordenanza y convenio se derogaron por Ordenanza N° 4694/90, por aplicación del párrafo 2°, cláusula 5° del Convenio y Artículo 5°, de la Ordenanza 3115.-

Que con el fin de otorgar los inmuebles a la Comisión Municipal de Box, y visto los antecedentes referente al lote 21, el Departamento Ejecutivo mantuvo una reunión con los integrantes de la Sociedad/ Vecinal del Barrio Mariano Moreno, en la cual se les propuso un canje, // del lote que les había sido entregado (lote 21-Mza.A-Chacra 49), por el Lote 10 Diez de la Manzana E-chacra 48 (Espacio Verde + Reserva Fiscal), ubicado en calle Alenjandro Aguado, la cual aceptaron.-

Que a fojas 3, el Director General de Agrimensura y Tierras Fiscales, propone por medio de memorandón N° 4/91, de fecha 13 de Febrero de 1.991; 1)- Se solicite a la Sociedad Vecinal Barrio Mariano Moreno, la devolución del Lote 21 de la Manzana A-Chacra 49, adjudicado por Ordenanza 2599/85; b)-Desafectar del dominio Público el Lote 10 de la Manzana E-Chacra 48, ubicado en calle Aguado entre Alumine y Chos-Malal; c)-Inscribir en el dominio privado Municipal el inmueble desafectado y posteriormente adjudicarlo en Uso y Ocupación por CINCO

///2.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario de Obras Públicas
Coordinador de Bienes Municipales

-2-

(3) años a la Sociedad Vecinal del Barrio Mariano Moreno; y d)-El Lote 21 conjuntamente con el Lote 22, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo; otorgar permiso de Uso y Ocupación por el término de CINCO (5) años a la Comisión Municipal de Box.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho N° 241/91, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza de Fajas 15/16/17, Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD, en la Sesión Ordinaria N° 18, celebrada por el cuerpo con fecha 22 de Noviembre de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sesiona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) DEJARSE SIN EFECTO, inciso e) de la Ordenanza N° 2599 de fecha 2 de agosto de 1.985.-

ARTICULO 2º) DESAFECTAR DEL DOMINIO PUBLICO, un inmueble que de acuerdo a Plano de Mensura Particular y Subdivisión de la Manzana E, Casera 48, Sección I, confeccionado por el ingeniero Juan Carlos Rivas, aprobado por la Dirección General del Catastro, bajo Expediente N° 1704-4208/79, se designa como: QUINTA FISCAL + ESPASIO VERDE, MEDIO; por su frente al Norte veinte metros por sesenta metros de fondo encerrado una superficie total MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADO, LINDA; por su frente al Norte, calle Alejandro M. Agudo; al Este, con Lote 11 y fondos del Lote 15, 16 y 17; al Sur, con fondos del Lote 22 y 23 y al Oeste, con Lote 9 y fondos de los Lotes 3, 4 y 5; todas de su misma Manzana y Plano de Subdivisión.- NOMENCLATURA CATASTRAL: "09-30-64-0879".-

ARTICULO 3º) AUTORIZARSE, al Departamento Ejecutivo Municipal a inscribir el inmueble descripto en el Artículo 2º), en el dominio Privado Municipal.-

ARTICULO 4º) AUTORIZARSE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar permiso de Uso y Ocupación Precaria por el término de CINCO (5) años a favor de la Sociedad Vecinal Barrio "Mariano Moreno", sobre el inmueble desafectado, designado como: LOTE 10 Manzana E-CASERA 48; para la construcción de su sede Social.-

ARTICULO 5º) AUTORIZARSE, al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar / permiso de Uso y Ocupación por el término de CINCO (5) años

11/3.-

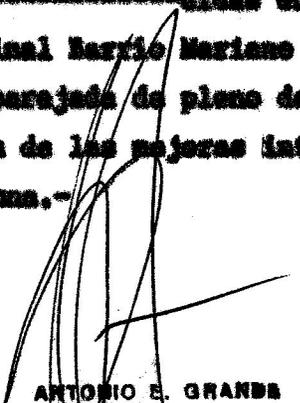
a favor de la "Comisión Municipal de Box", sobre dos inmuebles ubicados en esta Ciudad del Marqués, Departamento Confluencia, designados como: / LOTE VEINTIDOS Y VEINTIDOS DE LA MANZANA A-SINCLA CUARENTA Y SEIS, que por separado tienen las siguientes medidas superficiales y linderos: LOTE VEINTIDOS Y VEINTIDOS; MIDE: por su frente al Norte, diez metros por cincuenta metros de fondo, encerrando una superficie total de QUINIENTOS METROS CUADRADOS, LINDA: por su frente al Norte, calle Tandil; al Norte con Lote veintidós, al Oeste, con fondos del Lote 4 y al Sur, con Lote veinte; todos de su misma Manzana y Plano de Subdivisión; LOTE VEINTIDOS, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo; MIDE: por su frente al Norte diez metros por cincuenta metros de fondo, encerrando una superficie total de QUINIENTOS METROS CUADRADOS, LINDA: por su frente al Norte, calle Tandil al Norte, con Lote veintidós; al Oeste, con fondos del Lote tres; y al Sur, con Lote veintidós; todos de su misma Manzana y Plano de Subdivisión.-

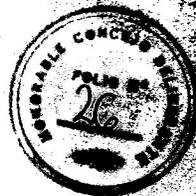
ARTICULO 6º) LA MUNICIPALIDAD, hace entrega de los Lotes, mencionados // ----- sus arriba, a la Sociedad Vecinal, Barrio Mariano Moreno y a la Comisión Municipal de Box, libre de ocupantes.-

ARTICULO 7º) La Sociedad Vecinal Barrio Mariano Moreno y la Comisión Municipal de Box, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a)-Comenzar las obras en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses y concluirías en un plazo no mayor de treinta y seis (36) meses; b)-Destinar el inmueble para el uso exclusivo para el que fuera solicitado, no pudiéndose dar otro destino que no sea el autorizado por la presente.-

ARTICULO 8º) SERA, de exclusiva cuenta de los cesionarios los gastos que ----- resulten en concepto de infraestructura, tales como movimiento de Tierras, desmaleamiento, forestación, agua corriente, luz gas, cloacas y mensura, como así también el pago de los Impuestos, tasas y/o Contribuciones que pudieran gravar el bien, sean estos Nacionales, / Provinciales, Municipales, o de cualquier otro tipo que les pudiera co-/ rresponder, a partir de la firma del Convenio a celebrarse entre las partes.-

ARTICULO 9º) EL incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, por parte de la Sociedad Vecinal Barrio Mariano Moreno y de la Comisión Municipal de Box, tendrá // operada de pleno derecho la Resolución del Fomento acordada, con pérdida de las mejoras introducidas, sin derecho a reclamo e indemnización alguna.-


ANTONIO E. GRANDE
Secretario de la Comisión Municipal de Box



ARTICULO 10º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

HECHA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DEL NOVECIENTO NOVENTA Y UNO (Expediente Nº 3554-M-91).

ES COPIA:

SECC. -

**IDO: FIDELITY
ALVAREZ**

ANTONIO E. GRANDE
Secretario General Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5241/91

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2525/91

EXMTE Nº 3554-M-91.

OBS.: